

INFORME DE SUPERVISIÓN 01

La Jagua de Ibirico, 18 de junio de 2026

Doctor
EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico
Ciudad.

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO 317 DE 2025
PERIODO No 1

Del periodo de 29 DE AGOSTO al 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

OBJETIVO: Mantener informado al Municipio de La Jagua de Ibirico sobre el desarrollo del contrato objeto de este informe, presentar evidencias de su ejecución y verificar que las actividades realizadas sean hechas con calidad y en los términos adecuados.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
Entidad Contratante:	Municipio de la Jagua de Ibirico
Interventor:	CONSORCIO INTERPERIJA
Supervisión:	Secretario de infraestructura y Obras públicas – Luis Miguel Gallego Mejía
Objeto del Contrato:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para el mejoramiento de la vía rural de la vereda Nueva Granada-Zumbador, en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.
Contrato No:	317 de 2025
Contratista interventoría:	CONSORCIO INTERPERIJA 2025
Nit:	901980244-2
Representante legal:	Jimmy Andrés Beleño Vásquez
Valor del contrato:	\$143.021.340
Fecha de inicio:	Veintinueve (29) de agosto de 2025
Plazo de ejecución:	Cuatro (4) meses
Fecha de terminación actualizada:	Veintinueve (29) de diciembre 2025

Datos del contratista:

Dirección oficina central	Calle 14C No 19E - 95
Dirección oficina en el Municipio	Calle 14C No 19E - 95
Correo electrónico oficial	construperija2025@gmail.com
Teléfonos	3186249820

2. DESARROLLO DEL CONTRATO:

Fui designado como Supervisor del contrato objeto de este informe; así, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión, me permito informar el desarrollo correspondiente al **PERIODO 01- 29 DE AGOSTO AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2025** en los siguientes aspectos:

AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Durante el primer mes de ejecución del contrato de interventoría, el interventor continuó ejerciendo de manera permanente las labores de seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa y financiera sobre la ejecución del contrato de obra, actividades que fueron verificadas por esta Supervisión, evidenciándose el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

Las principales actividades desarrolladas por la interventoría durante el periodo evaluado fueron las siguientes:

Gestión Técnica, Administrativa y financiera

- Mantuvo seguimiento continuo a la documentación contractual, verificando la actualización y consistencia de los soportes administrativos derivados de la ejecución del contrato.
- Realizó la verificación periódica de las garantías (pólizas) del contrato de obra, constatando su vigencia y condiciones conforme a lo exigido contractualmente.
- Efectuó seguimiento a las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado a la interventoría y del contratista de obra, dejando constancia de su cumplimiento.
- Atendió los requerimientos formulados por esta Supervisión, manteniendo comunicación permanente y oportuna para el reporte de avances, novedades y observaciones del proyecto.
- Consolidó y presentó oportunamente el informe mensual de interventoría correspondiente al **primer** mes, incluyendo los componentes técnicos, administrativos y financieros.
- Realizó la revisión y aprobación de la adición en tiempo del contrato de obra, anunciando la aprobación de la presente acta aprobada el 05/12/2025.
- Realizó visitas periódicas de campo, verificando la correcta ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista de obra.
- Adelantó el seguimiento al cronograma de ejecución, evaluando el avance físico de las actividades y su correspondencia con la programación aprobada.
- Ejecutó la verificación de calidad de las actividades constructivas, constatando que los procedimientos y materiales empleados cumplen con las especificaciones técnicas y diseños aprobados.
- Supervisó la correcta ejecución de actividades relacionadas con placa huella, obras de drenaje, cunetas y estructuras complementarias, conforme al alcance contractual.
- Revisó y validó los ensayos de laboratorio y certificados de calidad, emitiendo concepto técnico favorable sobre los resultados obtenidos.
- Realizó seguimiento al control del personal de obra, verificando afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

De la revisión efectuada por esta Supervisión, se evidencia que la interventoría desarrolló de manera adecuada, continua y conforme a contrato las actividades correspondientes al segundo mes de ejecución.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En ejercicio de las funciones de supervisión, se efectuó la revisión del componente financiero del contrato de interventoría correspondiente al segundo mes de ejecución, verificando lo siguiente:

- Los gastos reportados por el interventor corresponden a los rubros establecidos en la propuesta económica aprobada del mes de
- Se encuentran debidamente soportados los pagos de personal, honorarios, seguridad social, prestaciones sociales y costos indirectos asociados a la ejecución del contrato.
- Los valores ejecutados guardan coherencia con el avance de la interventoría y no presentan desviaciones frente a la propuesta económica contractual.
- El interventor se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y financieras derivadas del contrato.

En consecuencia, esta Supervisión certifica que durante el **primer** mes de ejecución el interventor dio cumplimiento a la propuesta económica presentada, ejecutando los recursos conforme a lo pactado contractualmente.

PORCENTAJE DE AVANCE EN TIEMPO EJECUTADO PRESENTE INFORME:

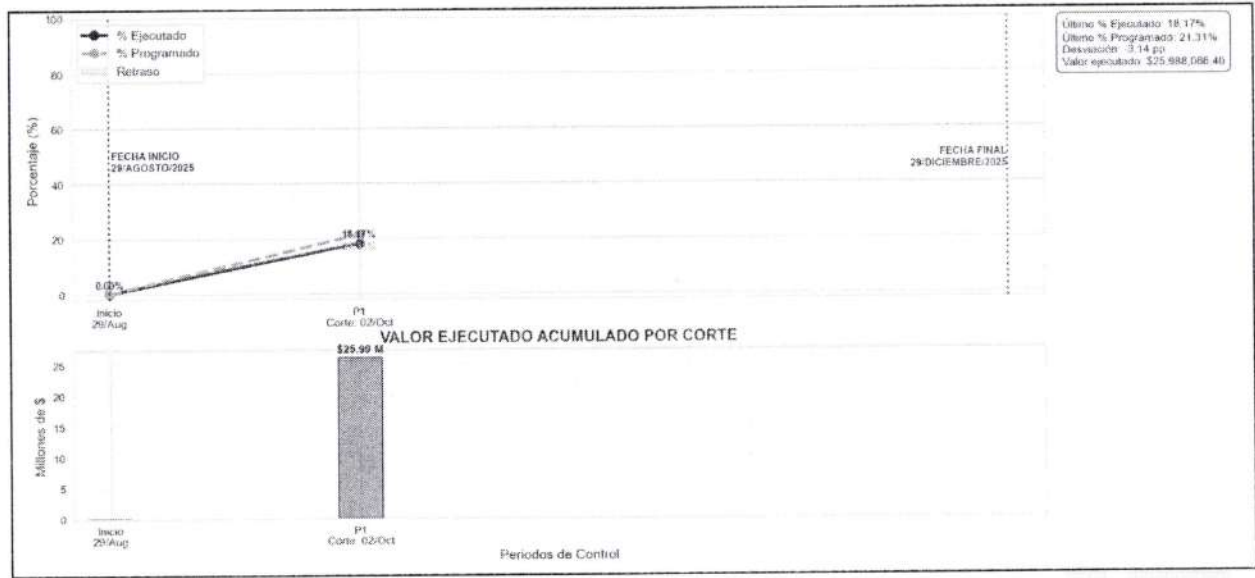
Durante el primer periodo, la interventoría revisó toda la información y verificó las condiciones en las que se encontraba el contrato de obra al momento de iniciarse la ejecución del contrato actual de interventoría.

Se realizó la revisión de la documentación en su totalidad y se constataron las condiciones actuales físicas de la ejecución de las actividades en campo.

Durante el primer mes de ejecución, el contrato de interventoría presenta un avance financiero del **18.17%**, equivalente a un valor ejecutado de **\$25,988,066.40 COP**.

Este resultado se analiza en relación con el progreso de la obra, la cual registra un avance acumulado del **66.36%** (partiendo de un 58.89% al momento del recibo), lo que representa un incremento neto del **7.47%** en este periodo

GRAFICA AVANCE TIEMPO



3 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES:

Se verifico el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (salud y pensión) correspondiente al periodo laborado por el contratista:

MES DE SEPTIEMBRE

No. DE PLANILLA	9493210246
-----------------	------------

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ASIGNACIÓN	IBC VERIFICADO
ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS	Direct. de Interventoría	\$6.500.000	\$6.500.000
JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ	Residente de Interventoría	\$3.600.000	\$3.600.000
MARIA CAROLINA CALVANO CHIQUILLO	Técnico SISOMA	\$1.900.000	\$1.900.000
BEATRIZ TRESPALACIOS FAJARDO	Secretaria	\$1.600.000	\$1.600.000

4 AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	VALOR	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 143.021.340,00	100,00%
ANTICIPO	\$ 0,00	0,00%
ACUMULADO COBRADO POR EL CONTRATISTA HASTA LA PRESENTE ACTA	\$ 0,00	0,00%
ACUMULADO AMORTIZADO POR EL CONTRATISTA HASTA LA PRESENTE ACTA	\$ 0,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 143.021.340,00	100,00%

Nota: Para el presente periodo, no se presentó cobro de acta parcial.

PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO EJECUTADO: 0,00%

SEGUIMIENTO DE POLIZAS

1. CONDICIONES INICIALES					
GARANTÍAS	NOMBRE DE ASEGURADORA	No PÓLIZA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Seguros del estado S.A	47-44-101032265	28/08/2025	30/04/2026	\$14,302,134.00
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	Seguros del estado S.A	47-44-101032265	28/08/2025	28/12/2028	\$7,151,067.00
CALIDAD DE SERVICIO	Seguros del estado S.A	47-44-101032265	28/12/2025	28/12/2030	\$14,302,134.00
AMPAROS					
RIESGO: INTERVENTORIA					
AMPAROS		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGU/ACTUAL	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		28/08/2025	30/04/2026	\$14,302,134.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		28/08/2025	28/12/2028	\$7,151,067.00	
CALIDAD DEL SERVICIO		28/12/2025	28/12/2030	\$14,302,134.00	

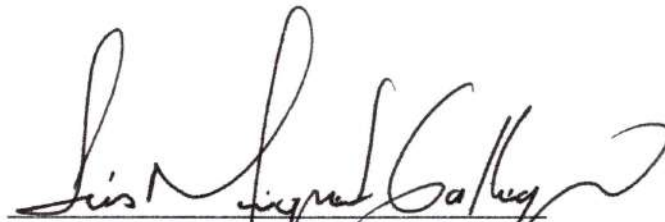
PÓLIZAS ACTUALIZADAS CON ACTA DE INICIO					
GARANTÍAS	NOMBRE DE ASEGURADORA	No PÓLIZA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Seguros del estado S.A	47-44-101032265	29/08/2025	01/05/2026	\$14,302,134.00
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	Seguros del estado S.A	47-44-101032265	29/08/2025	29/12/2028	\$7,151,067.00
CALIDAD DE SERVICIO	Seguros del estado S.A	47-44-101032265	29/12/2025	29/12/2030	\$14,302,134.00
AMPAROS					
RIESGO: INTERVENTORIA					
AMPAROS		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGU/ACTUAL	SUMA ASEGU/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		29/08/2025	01/05/2026	\$14,302,134.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		29/08/2025	29/12/2028	\$7,151,067.00	
CALIDAD DEL SERVICIO		29/12/2025	29/12/2030	\$14,302,134.00	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo a la información anteriormente suministrada, como **SUPERVISOR** certifico que durante el **PERIODO 1** comprendido entre el **29 DE AGOSTO 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2025** el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato, además de todas las obligaciones pactadas y cumplió con el pago del sistema de seguridad social.

ANEXOS:

- Informe al contrato de interventoría
- Formato de generación de empleo
- Soportes pago de seguridad social
- Nómina y soportes de pago
- Contratos del personal ofertado
- Hojas de vida del personal ofertado
- Contratos de los costos directos
- Soporte de pago de los costos indirectos
- Registro fotográfico


LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA
Secretario de Infraestructura y obras
Supervisor

Proyectó: MARIA MONICA LÓPEZ MENESES – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO
Revisó: LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



INFORME DE INTERVENTORÍA

La Jagua de Ibirico, octubre 03 2025

Señor

LUIS MIGUEL GALLEGO MEJÍA

Secretaria de Infraestructura y Obras
Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico
Ciudad.

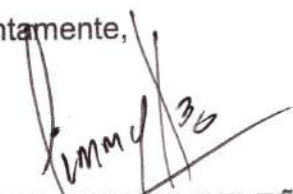


*Haga 8:30 en
1 carpeta*

ASUNTO: INFORME DE INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE OBRA N°425 de 2025 DURANTE EL PERIODO 29 DE AGOSTO AL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Respetuosamente presento el informe del contrato de obra con el OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR." durante el periodo de 29 de agosto de 2025 al 02 de octubre de 2025.

Atentamente,


JIMMY ANDRÉS BELEÑO VASQUEZ
R/L CONSORCIO INTERPERIJA 2025



F-GIPS-015 – No. 1

INFORME AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO 317-2025 CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA - ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR”

**PERIODO DEL 29 DE AGOSTO AL 02 DE OCTUBRE DEL
2025**

**CONSORCIO INTERPERIJA
INTERVENTORÍA**



Contenido

1.	INTERVENTORÍA.....	4
1.1.	GENERALIDADES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.....	4
1.1.1.	INFORME CONTRACTUAL.....	4
1.1.1.1	FICHA TÉCNICA DE LA INTERVENTORÍA.....	4
1.1.1.2	GARANTÍA UNICA (VIGENCIAS).....	4
2.	INFORME TECNICO.....	5
2.1.	ACTIVIDADES REALIZADAS.....	5
2.1.1.	DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.....	8
2.1.1.1	CALIDAD DE LOS MATERIALES.....	8
2.1.1.2	ENSAYOS DE LABORATORIO (realizando sus respectivos análisis).....	8
3.	INFORME ADMINISTRATIVO.....	8
3.1.	LABORAL.....	8
3.2.	PAGOS SALARIALES Y SEGURIDAD SOCIAL.....	8
3.3.	RELACIÓN DE LIQUIDACIONES DE ACUERDO CON EL PERSONAL LIQUIDADO. ...	10
3.4.	OFICINA DEL CONTRATO RELACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	10
3.5.	DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO.....	10
4.	INFORME FINANCIERO.....	10
4.1.	MANEJO DEL ANTICIPO.....	10
4.2.	PAGOS REALIZADOS.....	10
4.3.	AVANCE FINANCIERO Y CONTROL PRESUPUESTAL.....	10
4.3.1.	CUADRO DE CONTROL FINANCIERO.....	11
5.	CONCLUSIONES Y/O OBSERVACIONES.....	12

ANEXOS

ANEXO 1.	ENSAYOS DE LOS MATERIALES.....	14
ANEXO 2.	FORMATO DE GENERACIÓN DE EMPLEO.....	15
ANEXO 3.	SOPORTE DE PAGO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL.....	16
ANEXO 4.	SOPORTE NOMINA.....	17

1. INTERVENTORÍA

1.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

1.1.1. INFORME CONTRACTUAL

1.1.1.1 FICHA TÉCNICA DE LA INTERVENTORÍA

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
Entidad Contratante:	Municipio de la Jagua de Ibirico
Interventor:	CONSORCIO INTERPERIJA
Supervisión:	Secretario de infraestructura y Obras públicas – Luis Miguel Gallego Mejía
Objeto del Contrato:	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR”
Contrato No:	317 de 2025
Contratista interventoría:	CONSORCIO INTERPERIJA 2025
Nit:	901980244-2
Representante legal:	Jimmy Andrés Beleño Vásquez
Valor del inicial del contrato:	\$143.021.340,00
Plazo de ejecución inicial:	Cuatro (4) meses
Fecha de terminación inicial:	Veintinueve (29) de diciembre 2025
INFORMACIÓN FINANCIERA	
Acta parcial 1:	
Amortización Acta parcial 1:	No aplica
Acta parcial 1:	
Acumulado:	
Anticipo:	No aplica
Anticipo desembolsado:	No aplica
Fecha de desembolso:	No aplica
Pendiente por cobrar:	\$143.021.340,00
Pendiente por amortizar:	No aplica

1.1.1.2 GARANTÍA ÚNICA (VIGENCIAS)

INTERVENTORÍA

2. CONDICIONES INICIALES					
GARANTÍAS	NOMBRE DE ASEGURADORA	No PÓLIZA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Seguros del estado S.A	47-44-101032265	28/08/2025	30/04/2026	\$14,302,134.00
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	Seguros del estado S.A	47-44-101032265	28/08/2025	28/12/2028	\$7,151,067.00
CALIDAD DE SERVICIO	Seguros del estado S.A	47-44-101032265	28/12/2025	28/12/2030	\$14,302,134.00



AMPAROS			
RIESGO INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/08/2025	30/04/2026	\$14.302.134.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/08/2025	28/12/2028	\$7.151.067.00
CALIDAD DEL SERVICIO	28/12/2025	28/12/2030	\$14.302.134.00

PÓLIZAS ACTUALIZADAS CON ACTA DE INICIO					
GARANTÍAS	NOMBRE DE ASEGURADORA	No PÓLIZA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Seguros del estado S.A	47-44-101032265	29/08/2025	01/05/2026	\$14,302,134.00
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	Seguros del estado S.A	47-44-101032265	29/08/2025	29/12/2028	\$7,151,067.00
CALIDAD DE SERVICIO	Seguros del estado S.A	47-44-101032265	29/12/2025	29/12/2030	\$14,302,134.00

AMPAROS				
RIESGO INTERVENTORIA				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/08/2025	01/05/2026	\$14.302.134.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/08/2025	29/12/2028	\$7.151.067.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	29/12/2025	29/12/2030	\$14.302.134.00	

2. INFORME TECNICO

2.1. ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante este periodo, el contratista llevó a cabo las siguientes actividades, las cuales fueron revisadas y verificadas por la interventoría:

DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSA

Se verificó la ejecución del desmonte y limpieza en zonas no boscosas, abarcando la remoción de vegetación superficial, escombros y materiales no deseados, conforme a las especificaciones técnicas.

Avance: 202 metros repartidos en las abscisas K0+000 AL K0+140 y K0+140 AL K0+300

✓ Actividad ejecutada y recibida a satisfacción.

• CERCA DE ALAMBRE PÚA CON POSTES DE MADERA

Se verificó la instalación de la cerca de alambre de púas con postes de madera, incluyendo la fijación adecuada, tensión del alambre y alineación, conforme a las especificaciones técnicas de seguridad y durabilidad.

Avance: 300 metros repartidos en las abscisas K0+200, K0+300 y K3+420

✓ Actividad ejecutada y recibida a satisfacción.



• **REMOCIÓN DE CERCAS DE ALAMBRES**

Se verificó la remoción de cercas de alambres, asegurando la eliminación segura y completa de las estructuras existentes, conforme a las normas de seguridad y especificaciones técnicas.

Avance: 300 metros repartidos en las abscisas K0+200, K0+300 y K3+420.

✓ Actividad ejecutada y recibida a satisfacción.

• **EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR**

Se verificó la ejecución de excavaciones varias sin clasificar, abarcando la remoción de tierra, rocas y materiales no especificados, conforme a las especificaciones técnicas y normas de seguridad.

Avance: 520.06 m³ repartidos en las abscisas desde la K0+150 a la abscisa K1+750.

✓ Actividad ejecutada y recibida a satisfacción.

• **CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)**

Se verificó el uso y colocación de concreto con resistencia de 21 MPa (tipo D), revisando su dosificación, mezclado y aplicación en obra, conforme a las especificaciones técnicas.

Avance: 283.6m de placa huella desde la abscisa K3+401,25 hasta la K3+117,65

✓ Actividad ejecutada y recibida a satisfacción.

• **ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA**

Se verificó el suministro e instalación del acero de refuerzo con $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ (equivalente a 420 MPa), incluyendo corte, doblado y colocación en la placa huella, conforme a las especificaciones técnicas de diseño estructural para vías rurales.

Avance: 283.6m de placa huella desde la abscisa K3+401,25 hasta la K3+117,65

✓ Actividad ejecutada y recibida a satisfacción.

• **SUB - BASE GRANULAR CLASE C**

Se verificó la colocación y compactación de subbase granular clase C con espesor de 15 cm, cumpliendo granulometría, densidad y nivelación requerida para soporte de placa huella.

Avance: 650m desde la abscisa K1 +500 hasta la abscisa K2 + 150,00

✓ Actividad ejecutada y recibida a satisfacción.

• **CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLÓPEO)**



Se verificó la colocación de concreto ciclópeo con resistencia 14 MPa (tipo G) en zonas de piedra, asegurando dosificación, integración con roca y colocación y obra.

Avance: 283.6m de placa huella desde la abscisa K3+401,25 hasta la K3+117,65

✓ Actividad ejecutada y recibida a satisfacción.

- **CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO**

Se verificó la conformación de la superficie de apoyo, la alineación, niveles, compactación del suelo, encofrado, espesores y vaciado de concreto, garantizando forma y dimensiones para el manejo correcto de las aguas superficiales.

Avance: 283.6m de placa huella desde la abscisa K3+401,25 hasta la K3+117,65

✓ Actividad ejecutada y recibida a satisfacción.

- **EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE CORTES, CANALES Y PRETAMOS**

Se verificó la excavación en material común, alineación, perfil y sección de áreas excavadas, cumpliendo medidas de seguridad.

Avance: Excavación para alcantarilla en el PR3+380

✓ Actividad ejecutada y recibida a satisfacción.

- **CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)**

Se verificó el procedimiento de mezclado, transporte, vaciado y curado de concreto 14 MPa como lecho de asiento para anillos de alcantarilla de concreto, garantizando calidad, nivelación y soporte estructural.

Avance: Solado para alcantarilla en el PR3+380

✓ Actividad ejecutada y recibida a satisfacción.

- **RELLENOS PARA ESTRUCTURA CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN**

Se verificó el relleno posterior a la instalación de la tubería de concreto, con material de excavación, cumpliendo alineación, cotas, pendientes, compactación y niveles.

Avance: Relleno para alcantarilla en el PR3+380

✓ Actividad ejecutada y recibida a satisfacción.

- **TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIÁMETRO INTERIOR**

Se verificó el suministro, transporte, instalación y alineación de tubería de concreto reforzado 21 MPa con diámetro interior 900 mm, cumpliendo pendientes y juntas.

Avance: Instalación de alcantarilla en el PR3+380

✓ Actividad ejecutada y recibida a satisfacción.

- **TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)**

Se verificó el transporte de material excedente desde 100 m, cumpliendo distancias >1.000 m, volumen, equipo y disposición final autorizada.

✓ Actividad ejecutada y recibida a satisfacción.

2.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

2.1.1.1 CALIDAD DE LOS MATERIALES

El contratista durante el periodo de ejecución de la obra, evidencio la calidad de los materiales utilizados, entregando como soportes los diferentes certificados de materiales correspondientes.

2.1.1.2 ENSAYOS DE LABORATORIO (realizando sus respectivos análisis).

Se implementaron ensayos y laboratorios en las actividades ejecutadas durante el periodo de ejecución de la obra, los cuales se anexan como soporte. (ANEXO 1)

3. INFORME ADMINISTRATIVO

ACTUALIZACION DE DATOS INTERVENTORIA

Dirección oficina central	Calle 14C No 19E - 95
Dirección oficina en el Municipio	Calle 14C No 19E - 95
Correo electrónico oficial	construperija2025@gmail.com
Teléfonos	3186249820

SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS LABORALES

3.1. LABORAL

- Se anexa impreso el formato de generación de empleo (ANEXO 2).

3.2. PAGOS SALARIALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Se anexa planilla de pago de seguridad social según las obligaciones con su respectivo soporte de pago. (ANEXO 3)

MES DE SEPTIEMBRE 2025

Nombre y apellido	Cargo	Asignación	IBC verificado
HERNÁNDEZ GRANADOS ALBERTO ANTONIO	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000

IBC	\$ 6.500.000
PENSIÓN	\$ 0
SALUD	\$ 260.000
ARL	\$ 452.400
N° De Planilla Septiembre	9493210246

Nombre y apellido	Cargo	Asignación	IBC verificado
BELEÑO VASQUEZ JIMMY ANDRÉS	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	\$ 3.600.000	\$ 3.600.000

IBC	\$ 3.600.000
PENSIÓN	\$ 576.000
SALUD	\$ 144.000
ARL	\$ 250.600
N° De Planilla Septiembre	9493210246

Nombre y apellido	Cargo	Asignación	IBC verificado
CALVANO CHIQUILLO MARIA CAROLINA	Técnico SISOMA	\$ 1.900.000	\$ 1.900.000

IBC	\$ 1.900.000
PENSION	\$ 304.000
SALUD	\$ 76.000
ARL	\$ 132.300
N° De Planilla Septiembre	9493210246

Nombre y apellido	Cargo	Asignación	IBC verificado
TRESPALACIOS FAJARDO BEATRIZ	Secretaria	\$1.600.000	\$1.600.000

IBC	\$1.600.000
PENSIÓN	\$ 256.000
SALUD	\$ 64.000
ARL	\$ 111.400
N° De Planilla Septiembre	9493210246

3.3. RELACIÓN DE LIQUIDACIONES DE ACUERDO CON EL PERSONAL LIQUIDADO.

No se presentan liquidaciones ni paz y salvo del personal que acompañó el contrato de interventoría durante el presente período, toda vez que dicho personal continúa vinculado y desarrollando sus labores dentro del proyecto, por lo cual no se han generado procesos de terminación, retiro o desvinculación que requieran este tipo de documentos.

3.4. OFICINA DEL CONTRATO RELACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

Se anexa soportes de nomina (ANEXO 4)

3.5. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

RELACION DE ACTAS			
No	TIPO DE ACTA	FECHA	DESCRIPCION
1	Acta de inicio	29 de AGOSTO de 2025	Se le da acta de inicio al contrato de interventoría No 317 de 2025

4. INFORME FINANCIERO

4.1. MANEJO DEL ANTICIPO

Este contrato de interventoría no tiene pactado ningún anticipo para su ejecución.

4.2. PAGOS REALIZADOS

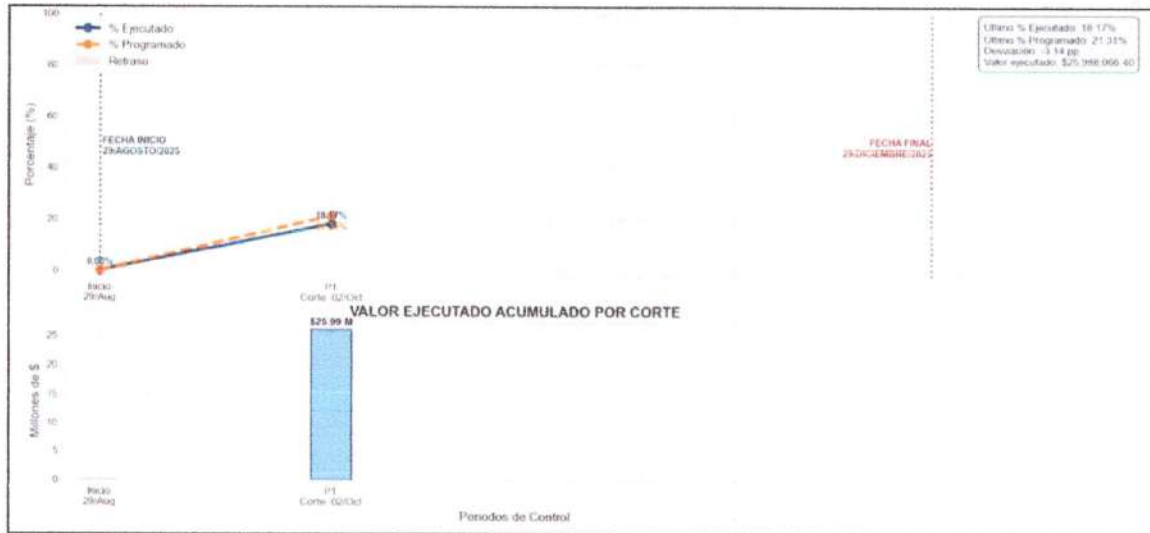
No se han realizados pagos al contrato de interventoría en el presente corte.

4.3. AVANCE FINANCIERO Y CONTROL PRESUPUESTAL

A corte del **02 de octubre de 2025**, correspondiente al primer mes de ejecución, el contrato de interventoría presenta un avance financiero del **18.17%**, equivalente a un valor ejecutado de **\$25,988,066.40 COP**.

Este resultado se analiza en relación con el progreso de la obra, la cual registra un avance acumulado del **66.36%** (partiendo de un 58.89% al momento del recibo), lo que representa un incremento neto del **7.47%** en este periodo. Cabe precisar que

dicho porcentaje se calcula de acuerdo con la estructura de pagos establecida, la cual contempla el desembolso del 90% durante la ejecución y el 10% restante contra la firma del acta final.



PERSONAL PROFESIONAL						TIEMPO ANTERIOR	PRESENTE MES	% ACUMULADO	% ANTERIOR	% COBRADO PRESENTE ACTA	% COBRADO ACUMULADO	
1	Director de Interacción	\$	6.500.000,00	4	50%	\$	3.250.000,00	16,17%	16,17%	0	\$ 3.252.198,99	\$ 3.252.198,99
1	Ingeniero Residente	\$	3.900.000,00	4	100%	\$	3.900.000,00	16,17%	16,17%	0	\$ 2.616.589,84	\$ 2.616.589,84
PERSONAL TÉCNICO												
1	Técnico SIGMA	\$	1.900.000,00	4	100%	\$	7.800.000,00	16,17%	16,17%	0	\$ 1.380.977,88	\$ 1.380.977,88
PERSONAL ADMINISTRATIVO												
1	Secretaría	\$	1.600.000,00	4	100%	\$	8.400.000,00	16,17%	16,17%	0	\$ 1.162.928,73	\$ 1.162.928,73
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (8)						\$	41.400.000,00		0	\$ 7.322.695,21	\$ 7.322.695,21	
FACTOR MULTIPLICADOR (7)							1,98			1,98		
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (8) * (7) = (A)						\$	82.188.000,00			\$ 14.879.163,46	\$ 15.045.390,42	
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	DEDICACIÓN%	COSTO	VALOR PARCIAL (B)							
-8			-8	-18	(B)/(7)=(11)							
OTROS COSTOS DIRECTOS												
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA												
4	Comando Topográfico (incluye personal y equipo)	MES	50%	\$ 4.500.000,00	\$ 2.250.000,00	16,17%	16,17%	\$ 0,00	\$ 1.635.369,82	\$ 1.635.369,82		
4	Cemento de más de 2000 s.c. (15-45) (incluye conductor, maquina y combustible, el modelo del vehículo deberá corresponder a modelos 2015 o superior)	MES	100%	\$ 5.500.000,00	\$ 22.000.000,00	16,17%	16,17%	\$ 0,00	\$ 3.987.567,60	\$ 3.987.567,60		
4	Maquina de laboratorio	MES	100%	\$ 500.000,00	\$ 2.000.000,00	16,17%	16,17%	\$ 0,00	\$ 383.416,33	\$ 383.416,33		
4	Almuerzo de Oficina (Servicio, Pasajes, Dedicación, servicios de oficina, etc)	MES	100%	\$ 1.200.000,00	\$ 4.800.000,00	16,17%	16,17%	\$ 0,00	\$ 872.186,65	\$ 872.186,65		
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)						\$	37.699.866,60		\$ 0,00	\$ 6.888.547,80	\$ 6.888.547,80	
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)						\$	120.188.000,00			\$ 21.833.711,28	\$ 21.833.711,28	
VALOR TOTAL BÁSICO						\$	120.188.000,00			\$ 21.833.711,28	\$ 21.833.711,28	
IVA = 18% * (C) = (F)							22.633.344,00		18%	\$ 4.149.335,54	\$ 4.149.335,54	
COSTO TOTAL = (E) + (F)						\$	142.821.344,00			\$ 25.988.066,40	\$ 25.988.066,40	
SUB TOTAL ACUMULADOS INDIRECTOS												
SUB TOTAL COSTOS BASICOS N1 ACTA PARCIAL 1												
VALOR TOTAL BASICO N1												
COSTO TOTAL N1 ACTA PARCIAL 1												

4.3.1. CUADRO DE CONTROL FINANCIERO

ACTA No.	% EJECUCIÓN	EGRESO No.	FECHA	VALOR ACTA PAGO MENSUAL	AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
TOTALES				\$ 143,021,340.00		

5. CONCLUSIONES Y/O OBSERVACIONES

La Interventoría aprueba las actividades reportadas en el informe de obra final correspondiente al Contrato N.º 425-2025, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Se realizaron de manera completa las actividades de supervisión y control de cantidades, verificando que correspondieran a lo ejecutado en campo.

Se diligenció la bitácora de obra de manera presencial en campo, registrando diariamente las actividades desarrolladas, así como las observaciones y recomendaciones emitidas al contratista.

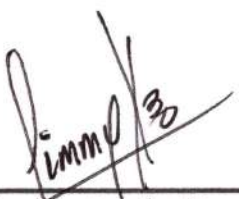
La Interventoría efectuó el control e inspección permanente de la calidad de los trabajos y de los materiales utilizados, garantizando su conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.

La Interventoría supervisó y verificó que las cantidades contratadas fueran ejecutadas en su totalidad por parte del contratista, conforme a lo establecido en los documentos contractuales.

Se verificó que el estado de las pólizas se encuentra actualizado y vigente para el presente contrato.

Se presenta acta parcial final durante el periodo evaluado.

Aprobación del Informe:



Residente y/o Director de la
Interventoría



Representante Legal de la
Interventoría

Proyectó: Residente

Revisó: Representante Legal



ANEXOS



ANEXO 1. ENSAYOS DE LOS MATERIALES



V&O

INGENIERIA S.A.S

NIT 900600953-3

RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO

NORMA DE ENSAYO – INV. E-410-13

INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

VERSIÓN 13

CÓDIGO SEC-183

2024-03-12

PÁGINA 1 de 1

FECHA DE EXPEDICIÓN:	2025 DE SEPTIEMBRE 18	DATOS DEL REMITENTE:		DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA:	
SOLICITANTE:	CONSORCIO INTER PERIJA 2025	CÓDIGO:	RC RE AP 004-09-25		
DIRECCIÓN:	LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	LOCALIZACIÓN OBRA:	LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR		
CORREO ELECTRÓNICO:	contacto@interperija2025@gmail.com				
TÉLEFONO:	318 6249820	EQUIPO:	PC-42 SERIE 340	CÓDIGO INTERNO:	P-COM-42
OBRA:	CONTRATO 317 DE 2025: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR	HERRAMIENTAS:	PIE DE REY (PR-40) : (X) CALIBRADORES (GA-40) : (X) ESCUADRA (EB-41) : (X) MEOFRENO (I X)		
		CONDICIONES AMBIENTALES:	TEMPERATURA(°C): 32.5	HUMEDAD(%): 45	CURADO : (S)
		FECHA DISPONIBLE AL CLIENTE:	2025 DE SEPTIEMBRE 18		
		FECHA RECEPCIÓN MUESTRA:	2025 DE SEPTIEMBRE 2		
		LABORATORISTA	ALDAIR ENRIQUE ARIAS		

AVANCE N°01																
MUESTRA N°	ELEMENTO	FECHA DE FUNDIDA	FECHA DE ROTURA	EDAD (Días)	DIÁMETRO (mm)		ALTURA (mm)	PESO (kg)	ÁREA TRANSV. (mm²)		CARGA MÁX. (kN)	RESISTENCIA A LA COMPRESION		RETRERENDACION	PATRÓN DE FRACTURA	DENSIDAD (kg/m³)
					(mm)	(mm)			(mm²)	(mm²)		(MPa)	(psi)			
1	PLACA HUELLA K3+370 T-3000PSI COD 0574	31/08/2025	2025-09-14	14	101.8	201.5	3.175	8139	158.20	2818.1	19.44	2818.1	6	1936.0		
TOTAL CILINDROS:											1					

<div><div>V&O INGENIERIA S.A.S NIT 900600953-3</div></div>		<div>RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO</div> <div>NORMA DE ENSAYO – INV. E-410-13</div> <div>INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS</div>		<div>VERSIÓN 13</div> <div>CODIGO SCC-F-83</div> <div>2024-03-12</div> <div>PAGINA 1 de 1</div>	
DATOS DEL REMITENTE:		DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA:			
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2025 DE SEPTIEMBRE 30	CÓDIGO:	RC REAP 006-09-25		
SOLICITANTE:	CONSORCIO INTER PERU 2025	LOCALIZACIÓN OBRA:	LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR		
DIRECCIÓN:	LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR				
CORREO ELECTRÓNICO:	construyerla2025@gmail.com				
TELÉFONO:	318 6249820	EQUIPO:	PC-42 SERIE 349	CODIGO INTERNO :	P-COM-42
		HERRAMIENTAS:	PVE DE REY (PR-47) : (X) CALIBRADORES (GA-41): (X) ESCUADRA (ES-41) : (X) MUEBROS : (X) TERMOHIGROMETRO (TH-41): (X) BALANZA (BA-D-12) : (X)		
		CONDICIONES AMBIENTALES:	TEMPERATURA(°C): 32.2	HUMEDAD(%): 46	CURADO : SI
		FECHA DISPONIBLE AL CLIENTE:	2025 DE SEPTIEMBRE 30		
		FECHA RECEPCIÓN MUESTRA:	2025 DE SEPTIEMBRE 2		
		LABORATORISTA	ALDAIR ENRIQUE ARIAS		
OBRA:		CONTRATO 317 DE 2025: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADORI, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR			

AVANCE N°03														
MUESTRA N°	ELEMENTO	FECHA DE ELABORADA	FECHA DE ROTURA	EDAD (días)	DIÁMETRO (mm)	ALTURA (mm)	PESO (kg)	ÁREA TRANSV. (mm²)	CARGA MÁX. (kg)	RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN		REFRIGERACIÓN	PATIÓN DE FRACTURA	DENSIDAD (kg/m³)
										(kg)	(kg)			
1	CUNETA - BORDILLO K3-700 T-3000PSI COD 0581	31/08/2025	2025-08-28	28	101.8	202.0	3.180	8155	171.89	21.08	3057.1	TAPAS NO ADHERIDA (NEOFRENO)	6	1936.5
TOTAL CILINDROS: 1														

Nota: Los resultados que están sombreados son los que conforman este informe.

La información que se encuentra sin sombreado son datos suministrados por el cliente

Los datos de estimación de la incertidumbre serán suministrados siempre y cuando el cliente los solicite

Toda información de resultados enviada en este informe son responsabilidad de VVO INGENIERIA SAS

VVO INGENIERIA S.A.S acepta los resultados de este informe acorde a las características de la muestra recibida

VVO INGENIERIA S.A.S no se hace responsable de la validez de los resultados que implican información suministrada por el cliente

VVO INGENIERIA S.A.S no se hace responsable de cambios realizados después de emitido el informe

INGENIERIA:



* Los informes de los ensayos de laboratorio sin la firma original del Director Técnico del laboratorio, no tienen validez.
 * Este informe expresa solamente los resultados obtenidos y se refieren al momento y condiciones en que se realizaron los ensayos.
 * Este resultado está relacionado solamente con el ítem sometido a ensayo.
 * Los factores de conversión son tomados de la Norma Técnica Colombiana NTC 3669.

IMPORTANTE:

CALLE 3C N°8-23 LOS CAMPANOS TEL. 5247474 CEL. 306699773-3065433196
E-MAIL: eyeingenieria@gmail.com
VALLEDUPAR-CEJAR-COLOMBIA
FIN DEL INFORME

REVISADO Y APROBADO
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA



ANEXO 2. FORMATO DE GENERACIÓN DE EMPLEO

FORMATO GENERACIÓN DE EMPLEOS

CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERPERU 2005
INTERVENIENTE:	CONTRATO DE INTERVENCIÓN No. 317 - 2005
OBJETO:	INTERVENCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DE LA COMUNA DE ZIMBABOY EN EL MUNICIPIO DE LA MACA, PROVINCIA DE MANABÍ
PERÍODO:	29 DE AGOSTO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2005

[illegible]

ANEXO 3. SOPORTE DE PAGO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO	NOVEDADES	PENSION	SALUD	CCF	R
----------	-----------	---------	-------	-----	---

2025/10/14 02:25 PM

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NT 90190244	2	CONSORCIO INTERPERLA 2025	A - 200 O MAS COTIZANTES	CONSORCIO INTERPERLA 2025	CLL 14C No 19E - 95 BRR LAS FLORES	VALLEDUPAR-CEJAR	302370784	SI	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clase	Tipo		Fecha		Pago		Valor	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Límite	Pago	Barco	Días Mora	Valor	
2025-06	2025-10	105073482	9493110246	3025/10/10	2025/10/14	BANCOLOMBIA	4	\$3.178.800	

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO									
	CORFO	NT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)									
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	\$1,136,000	\$2,900	\$0	\$1,138,900	
PORVENIR	230001	800,234,808	8	1	\$256,000	\$700	\$0	\$256,700	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	\$880,000	\$2,200	\$0	\$882,200	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)									
COMPACESAR	CCCF15	892,399,989	8	4	\$946,700	\$2,400	\$0	\$949,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)									
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	\$946,700	\$2,400	\$0	\$949,100	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	4	\$544,000	\$1,400	\$0	\$545,400	
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	4	\$544,000	\$1,400	\$0	\$545,400	
TOTAL				2	\$404,000	\$1,000	\$0	\$405,000	
				4	\$3,170,700	\$8,100	\$0	\$3,178,800	



Comprobante en línea
Pago PSE

14 Oct 2025 14:14:38



Pago exitoso
CUS 1850732682

Comercio
APORTES EN LINEA

Referencia 1
186.80.54.184

Fecha
14 Oct 2025 14:14:38

Referencia 2
NIT

Número de factura
9493210246

Referencia 3
901980244

Descripción del pago
**Pago de la Planilla de aportes con
clave: 9493210246**

Valor del Pago
\$3.178.800

Número de comprobante
TR1412502682

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 6818**

ANEXO 4. SOPORTE NOMINA

CONSORDIO INTERPERLA 2025

NIT. 901.980.244-2

Salario mínimo vigente	\$ 1.423.500.00
Auxilio de Transporte	\$ 200.000.00

Periodo de Pago
29 de ago al 30 de sep del 2025

NOMBRE	CEDULA	CARGO	SUELDO	DIAS TRABAJADOS	DEVENGADO		TOTAL DEVENGADO	RETENCIONES			TOTAL RETENCIONES	NETO A PAGAR
					BASE	AUX. TRANS.		SALUD	PENSION	OTROS		
ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS	19.155.346	DIRECTOR DE INTERVENCIÓN	\$ 6.500.000.00	16	\$ 3.466.666.67	\$ 106.666.67	\$ 3.573.333.33	\$ 138.666.67			\$ 138.666.67	\$ 3.434.666.67
JIMMY ANDRES BELENO VASQUEZ	1.065.395.824	RESIDENTE DE INTERVENCIÓN	\$ 3.600.000.00	33	\$ 3.960.000.00	\$ 220.000.00	\$ 4.180.000.00	\$ 158.400.00	\$ 158.400.00		\$ 316.800.00	\$ 3.863.200.00
MARIA CAROLINA CALVINO CHUQUILLO	1.083.000.365	INSPECTOR SISO	\$ 1.900.000.00	33	\$ 2.090.000.00	\$ 220.000.00	\$ 2.310.000.00	\$ 83.600.00	\$ 83.600.00		\$ 167.200.00	\$ 2.142.800.00
BEATRIZ WESPALACIOS FAJARDO	481.767.580	SECRETARIA	\$ 1.600.000.00	33	\$ 1.760.000.00	\$ 220.000.00	\$ 1.980.000.00	\$ 70.400.00	\$ 70.400.00		\$ 140.800.00	\$ 1.839.200.00
TOTAL NOMINA					\$ 11.276.666.67	\$ 766.666.67	\$ 12.043.333.33	\$ 451.066.67	\$ 302.400.00		\$ 753.466.67	\$ 11.279.866.67

JIMMY ANDRES BELENO VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL CONSORDIO INTERPERLA 2025

NOMINA CONSORDIO INTERPERLA 2025



CONSORCIO INTERPERIJA 2025
COMPROBANTE DE EGRESOS DE NOMINA

CONSORCIO INTERPERIJA 2025
NIT. 901.980.244-2

ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS
10.155.848

COMPROBANTE DE EGRESOS NOMINA No 001

Periodo de Pago	29-ago-25
	30-sep-25

Salario: 3.500.000
Dias Pagados: 16

Concepto	Dias	Valor
001 Sueldo	16	3.573.333
002 Auxilio de Transporte	16	106.667
Retenciones		
Salud		138.667
Pension		0
** Tres millones quinientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres pesos Mcte. **		Valor Neto \$ 3.541.333
Transferencia Efectiva	Firma:	
	<i>Alberto Hernandez G.</i>	
Recibi a conformidad	C.C 19.155.348 NIT No	
	Fecha de Recibido 0 30 M 09 A 2025	

CONSORCIO INTERPERIJA 2025
NIT. 901.980.244-2

JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ
1.065.816.824

COMPROBANTE DE EGRESOS NOMINA No 002

Periodo de Pago	29-ago-25
	30-sep-25

Salario: 3.600.000
Dias Pagados: 33

Concepto	Dias	Valor
001 Sueldo	33	3.600.000
002 Auxilio de Transporte	33	220.000
Retenciones		
Salud		158.400
Pension		158.400
** Tres millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos pesos Mcte. **		Valor Neto \$ 3.863.200
Transferencia Efectiva	Firma:	
	<i>Jimmy Andres Beñeno Vasquez</i>	
Recibi a conformidad	C.C 1.065.816.824 NIT No	
	Fecha de Recibido 0 30 M 09 A 2025	

CONSORCIO INTERPERIJA 2025
COMPROBANTE DE EGRESOS DE NOMINA

CONSORCIO INTERPERIJA 2025
NIT. 901.980.244-2

COMPROBANTE DE EGRESOS NOMINA No 003

MARIA CAROLINA CALVANO CHIQUELLO
1.083.010.365

Periodo de Pago	29-ago-25
	30-sep-25

Salario: 1.900.000
Dias Pagados: 33

Concepto	Dias	Valor
001 Sueldo	33	2.090.000
002 Auxilio de Transporte	33	220.000
Retenciones		
Salud		83.600
Pension		83.600
Dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos Mtce.		Valor Neto \$ 2.142.800
Transferencia	Efectivo	Firma: <i>Maria C. Calvano</i>
Recibi a conformidad	C.C 1.083.010.365 NIT No	
	Fecha de Recibido 0 30 M 09 A 2025	

CONSORCIO INTERPERIJA 2025
COMPROBANTE DE EGRESOS DE NOMINA

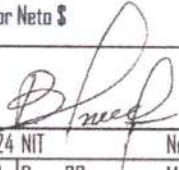
CONSORCIO INTERPERIJA 2025
NIT. 901.980.244-2

COMPROBANTE DE EGRESOS NOMINA No 004

Periodo de Pago	28-ago-25
	30-sep-25

BEATRIZ TRESPALACIOS FAJARDO
49.767.580

Salario: 1.600.000
Días Pagados: 33

Concepto	Días	Valor
001 Sueldo	33	1.760,000
002 Auxilio de Transporte	33	220,000
Retenciones		
Salud		70,400
Pension		70,400
** Un millón ochocientos treinta y nueve mil doscientos Mtce. **		Valor Neto \$ 1.839,200
Transferencia Efectiva	Firma:	
Recibi a conformidad	C.C 1.065.816.824 NIT No	
	Fecha de Recibido 0 30 M 09 A 2025	



CONSORCIO INTERPERIJA 2025
NIT. 901.980.244-2

ANEXO 4. CONTRATOS DE PERSONAL OFERTADO (sólo para primer informe)

Dirección de correo Calle 14C No 19E - 95
Correo electrónico construperija2025@gmail.com
Celular 3186249820
Ciudad Valledupar – Cesar



CONSORCIO INTERPERIJA 2025

NIT. 901.980.244-2

CONTRATO DE TRABAJO ENTRE CONSORCIO INTERPERIJA 2025 Y ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS

Entre las partes, por un lado, **JMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, representante legal de **CONSORCIO INTERPERIJA 2025**, con NIT. 901.980.244-2, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina **EL EMPLEADOR**, y por el otro, **ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS**, domiciliado en la ciudad de VALLEDUPAR, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL TRABAJADOR**, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

1. Del EMPLEADOR

- a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
- b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
- c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
- d) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. Del TRABAJADOR

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
- b) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en el **MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**



CONSORCIO INTERPERIJA 2025

NIT. 901.980.244-2

Artículo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de: de lunes a viernes en el horario de 8:00am a 5:00pm).

Artículo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$6.500.000).

Artículo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: mensual. El pago se hará personalmente

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de CUATRO MESES, prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado.

Artículo 8. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Artículo 9. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Artículo 10. Integridad. El presente contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, el día 29 DE AGOSTO DEL 2025, en VALLEDUPAR

EL EMPLEADOR,

JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ
C. C. No.: 1.065.816.824

EL TRABAJADOR,

ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ
C.C. 19.155.346



CONSORCIO INTERPERIJA 2025

NIT. 901.980.244-2

CONTRATO DE TRABAJO ENTRE CONSORCIO INTERPERIJA 2025

Entre las partes, por un lado, **JMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, representante legal de **CONSORCIO INTERPERIJA 2025**, con NIT. 901.980.244-2, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR, y por el otro, **JMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ**, domiciliado en la ciudad de VALLEDUPAR, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORIA y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

3. Del EMPLEADOR

- e) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
- f) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
- g) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
- h) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

4. Del TRABAJADOR

- c) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
- d) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en el MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA



CONSORCIO INTERPERIJA 2025

NIT. 901.980.244-2

GRANADA-ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Artículo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de: de lunes a viernes en el horario de 8:00am a 5:00pm).

Artículo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de TRES MILLONES SEISCIENTO MIL PESOS \$3.600.000).

Artículo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: mensual. El pago se hará personalmente

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de CUATRO MESES, prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado.

Artículo 8. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Artículo 9. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Artículo 10. Integridad. El presente contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, el día 29 DE AGOSTO DEL 2025, en VALLEDUPAR

EL EMPLEADOR,

JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ
C. C. No.: 1.065.816.824

EL TRABAJADOR,

JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ
C.C. 1.065.816.824



CONSORCIO INTERPERIJA 2025

NIT. 901.980.244-2

CONTRATO DE TRABAJO ENTRE CONSORCIO INTERPERIJA 2025 Y MARIA CAROLINA CALVANO CHIQUILLO

Entre las partes, por un lado, **JMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, representante legal de **CONSORCIO INTERPERIJA 2025**, con NIT. 901.980.244-2, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR, y por el otro, **MARIA CAROLINA CALVANO CHIQUILLO**, domiciliado en la ciudad de VALLEDUPAR, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de INSPECTOR SISO y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

5. Del EMPLEADOR

- i) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
- j) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
- k) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
- l) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

6. Del TRABAJADOR

- e) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
- f) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en el MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.



CONSORCIO INTERPERIJA 2025

NIT. 901.980.244-2

Artículo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de: de lunes a viernes en el horario de 8:00am a 5:00pm).

Artículo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000).

Artículo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: mensual. El pago se hará personalmente

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de CUATRO MESES, prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado.

Artículo 8. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Artículo 9. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Artículo 10. Integridad. El presente contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, el día 29 DE AGOSTO DEL 2025, en VALLEDUPAR

EL EMPLEADOR,

JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ
C. C. No. 1.065.816.824

EL TRABAJADOR,

MARIA CAROLINA CALVANO CHIQUILLO
C.C. 1.083.010.365



CONSORCIO INTERPERIJA 2025

NIT. 901.980.244-2

CONTRATO DE TRABAJO ENTRE CONSORCIO INTERPERIJA 2025 Y BEATRIZ TRESPALACIOS FAJARDO

Entre las partes, por un lado, **JMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, representante legal de **CONSORCIO INTERPERIJA 2025**, con NIT. 901.980.244-2, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina **EL EMPLEADOR**, y por el otro, **BEATRIZ TRESPALACIOS FAJARDO**, domiciliado en la ciudad de VALLEDUPAR, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL TRABAJADOR**, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de SECRETARIA y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

7. Del EMPLEADOR

- m) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
- n) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
- o) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
- p) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

8. Del TRABAJADOR

- g) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
- h) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en el MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.



CONSORCIO INTERPERIJA 2025

NIT. 901.980.244-2

Artículo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de: de lunes a viernes en el horario de 8:00am a 5:00pm).

Artículo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000).

Artículo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: mensual. El pago se hará personalmente

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de CUATRO MESES, prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado.

Artículo 8. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Artículo 9. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Artículo 10. Integridad. El presente contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, el día 29 DE AGOSTO DEL 2025, en VALLEDUPAR

EL EMPLEADOR,

JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ
C. C. No.: 1.065.816.824

EL TRABAJADOR,

BEATRIZ TRESPALACIOS FAJARDO
C.C. 49.767.580



CONSORCIO INTERPERIJA 2025
NIT. 901.980.244-2

ANEXO 5. HOJAS DE VIDA PERSONAL OFERTADO (sólo para primer informe)

Dirección de correo Calle 14C No 19E - 95
Correo electrónico construperija2025@gmail.com
Celular 3186249820
Ciudad Valledupar – Cesar

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.155.346

HERNANDEZ GRANADOS

APELLIDOS

ALBERTO ANTONIO

NOMBRES

Alberto Hernandez G.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1950

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

13-ABR-1973 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1200100-00229459-M-0019155346-20100329

0021823961A 1

7790108871

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura



MATRÍCULA No. 2520209459CND
INGENIERO CIVIL
APELLIDOS
HERNANDEZ GRANADOS
NOMBRES
ALBERTO ANTONIO
C.C. 19.155.346
UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA

Octavio Villagómez
Presidente del Consejo



En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

en convenio con

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

teniendo en cuenta que:

ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS

C.C. No. 19.155.346 de Bogotá D.C.

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN VIAS Y TRANSPORTE

Dado en Barranquilla, a los 17 días del mes Noviembre de 2011

José F. B.
Rector

[Signature]
Decano de División

[Signature]
Rector

[Signature]
Secretario Académico

Libro No. 11

Acta No. 2011-60-03-01-V

0295

Registrado LR No. 20

Folio 0723-0004



En nombre de la República de Colombia y
por autorización del Ministerio de Educación,

De la Universidad de Bogotá
en virtud a que

Alberto Antonio Hernández Giraldo

c.c. 89 19.155.346 Bogotá

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos
exigidos por la Ley y los estatutos universitarios, le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio, se expide el presente ~~diploma~~ firmado y referendado
con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, República
de Colombia, el día 2 del mes de Abril del año de 1982.

[Firma]
Rector

[Firma]
Decano

[Firma]
Secretario General

Anotado al Folio 87 del Libro 87

[Firma]
Firma del Titular

Bogotá, D.F. de de 1982

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.816.824
BELEÑO VASQUEZ

APELLIDOS
JIMMY ANDRES

NOMBRES

Jimmy Beleño

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1995
VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-JUL-2013 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ TORRES

ÍNDICE DE DERECHO



P.12C0100-00469212-M-1065816824-20130913

0034879405A 1 40754392



Matrícula Profesional No.
20202-353365 CES
Fecha de Expedición: 10/03/2017

Nombre:

**JIMMY ANDRES
BELEÑO VASQUEZ**

Identificación:

C.C. 1065816824

Profesión:

INGENIERO CIVIL

Institución:

**FUNDACION UNIVERSITARIA DEL
AREA ANDINA**



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.


PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590



República de Colombia

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

JIMMY ANDRÉS BELEÑO VÁSQUEZ

C.C. No. 1.065.816.824 de Valledupar

Aprobó los estudios programados por la Fundación y cumplió los requisitos
exigidos por la Ley y los Reglamentos, le confiere el título de

INGENIERO CIVIL

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.

Valledupar - Cesar, 24 de febrero de 2017

Secretario General

Rector

Decano



Fundación Universitaria del Área Andina
Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
ACTA DE GRADO No. 797

En Valledupar - Cesar, el 24 de febrero de 2017 a las 09:00 horas, convocados por Resolución 001 de la Rectoría de Valledupar del 21 de los citados mes y año, se reunieron la Rectora, doctora Gelca Patricia Gutiérrez Barranco y el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, Ingeniero Abdo Enrique Barrera Mejía, para presidir la ceremonia de grado de **JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ** con cédula de ciudadanía número 1065816824 de Valledupar, quien cursó y aprobó las materias comprendidas en el pensum del respectivo programa, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Fundación, haciéndose merecedor a recibir el título de **INGENIERO CIVIL**, el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 015 del 25 de mayo de 2010. Previa entrega del diploma debidamente firmado por la Rectoría de Sede, Secretaria General (E) y el Decano de facultad se tomó el juramento de rigor al graduando, quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación ejerciendo la carrera de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional. Agotado el orden del día, la sesión se dio por terminada y se firmó el acta por quienes en esta ceremonia intervinieron. Anotado en el libro de Registro de títulos Tomo 9, Folio 101, número 51543.

GELCA PATRICIA GUTIERREZ BARRANCO, Rectora Valledupar
ABDO ENRIQUE BARRERA MEJÍA, Decano
GLADYS ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA, Secretaria General (E)

Dada en Valledupar - Cesar, el 24 de febrero de 2017.



AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina
Secretaría General
Gladys Eliana Sánchez Saldarriaga
Secretaria General (E)

Línea Gratuita Nacional
018000 180099

Sede Bogotá: (57+1) 7449191 - Seccional Pereira: (57+6) 3402282
Sede Medellín: (57+4) 6040573 - Sede Valledupar: (57+5) 5894093
www.areandina.edu.co



UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ

CC No. 1.065.816.824 de Valledupar

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y GEOTECNIA VIAL

Dado en Barranquilla, a los 28 días del mes de agosto de 2020

Alexandra Defau J.
Directora de Especializaciones

Ancel R.
Rector

Guilina Jaramila D.
Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Acta No. 2020-18-C-320

INSPECTOR SISO

MARIA CALVANO
PSICOLOGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.083.010.365

CALVANO CHIQUILLO

APELLIDOS

MARIA CAROLINA

NOMBRES

Maria C. Calvano
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1996

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

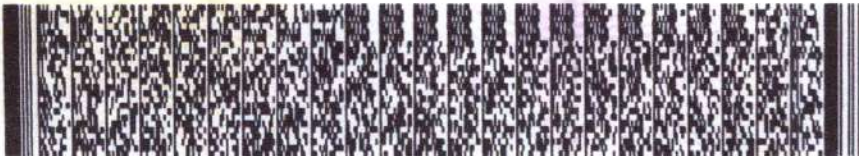
F

SEXO

25-MAR-2014 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-2100100-00899551-F-1083010365-20170421

0055101269A 1

9999725743

MARIA CALVANO
PSICOLOGA



En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto
No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

MARIA CAROLINA CALVANO CHIQUILLO

CC No. 1.083.010.365 de Santa Marta

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dado en Barranquilla, a los 14 días del mes de agosto de 2020

Alexandra Bofano J.
Directora de Especializaciones

Amarel R.
Rector

Christina Pomato D.
Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Acta No. 2020-15-V-010

Diploma firmado digitalmente. Para validar su autenticidad ingrese a www.uninorte.edu.co/registro, valide el documento con firma digital y digite el código de verificación.

85FOX52EF37W40THKYS4

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**

El SECRETARIO DE SALUD DISTRITAL DE SANTA MARTA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 4502 del 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 4502 del 2012 reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgándole dicha competencia a las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud.

Que MARIA CAROLINA CALVANO CHIQUILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.083.010.365 expedida en Santa Marta (Magdalena) en su calidad de Psicóloga, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, título otorgado por la UNIVERSIDAD DEL NORTE, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 4502 del 2012, presentó para la expedición de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo los documentos exigidos en la citada norma.

Que conforme se desprende del concepto técnico favorable que se anexa y hace parte integral de la presente Resolución, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la documentación presentada por el peticionario lo acredita para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el siguiente campo de acción: **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación y Capacitación.**

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase la Licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a MARIA CAROLINA CALVANO CHIQUILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.083.010.365 expedida en Santa Marta (Magdalena) PSICÓLOGO, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en el siguiente campo de acción: **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación y Capacitación** y, de conformidad a lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez (10) años contado a partir de la notificación de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país, y podrá ser renovada

ARTÍCULO TERCERO: Cuando el titular de la licencia modifique las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Salud Pública a través de la Dimensión de Salud y Ámbito Laboral dentro del área de expedición de Licencias en SST de esta Secretaría a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación ante la Secretaría de Salud Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo - CPACA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Santa Marta a D.T.C.H, a los 20 FEB 2023

JORGE BERNAL CONDE
SECRETARIO DE SALUD DISTRITAL

Aprobó	Eina de La Hoz Viloria- Directora de Salud Pública	<i>Eina de La Hoz Viloria</i>
Revisó	Gisselle Dávila Aarón - Jefe de Oficina Apoyo a la Gestión	<i>Gisselle Dávila Aarón</i>

Av. del Río con Av. del Ferrocarril #15 - 97 esquina.
saluddistrital@santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH





En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

MARIA CAROLINA CALVANO CHIQUELLO

CC No. 1.083.010.365 de Santa Marta

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de agosto de 2019

Alexandra Bofano J.
Director de Especializaciones

Aracelis R.
Rector

Antonia Jovante D.
Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Acta No. 2019-16-C-049

Documento firmado digitalmente. Para validar su autenticidad ingrese a www.uninorte.edu.co/registro, validar documentos con firma digital, y digite el código de verificación: HN0PQJ5973N7R5LJCO

23365

MARIA CALVANO
PSICOLOGA



República de Colombia,
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre,



LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Personería Jurídica - Resolución 831 del 3 de diciembre de 1974

En atención a que

MARÍA CAROLINA CALVANO CHIQUILLO

C.C. N° 1.083.010.365 de Santa Marta

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos, en testimonio de ello le otorga el título de

PSICÓLOGO

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, a los 27 días del mes de julio de 2018

Registrado en el folio 383 del libro de Diplomas 57 de la Universidad del Magdalena

PABLO VERA SALAZAR, PhD
Rector



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General



MARIA CALVANO
PSICOLOGA

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

NUMERO 49.767.580

TRESPALACIOS FAJARDO

APellidos
BEATRIZ

NOMBRES

Beatriz Trespacios

COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1972

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. PH SEXO

14-MAY-1991 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1200100-00144396-F-0049767580-20061230 0009131737A 2 7760000315



REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

CERTIFICA:

La Aptitud Profesional de:

BEATRIZ TRESPALACIOS FAJARDO

C.C. No. 49.767.580 de Valledupar

Como:

SECRETARIA GENERAL


FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS


CENTRO DE FORMACION


RÉGISTRO Y CERTIFICACIÓN

VALLEDUPAR, 20 de marzo de 1996

CIUDAD Y FECHA DE TERMINACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONFIERE EL TITULO DE

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

A

BEATRIZ TRESPALACIOS FAJARDO

IDENTIFICADO CON C.C. No. 49.767.580 DE VALLEDUPAR
QUHEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR A LOS 24 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2008

Ing. Roberto C.
RECTOR

Eduardo Fajardo
VICERECTOR ACADEMICO



CONSORCIO INTERPERIJA 2025
NIT. 901.980.244-2

ANEXO 6. CONTRATOS QUE JUSTIFIQUEN LOS COSTOS INDIRECTOS (sólo para primer informe)

Dirección de correo Calle 14C No 19E - 95
Correo electrónico construperija2025@gmail.com
Celular 3186249820
Ciudad Valledupar – Cesar

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Entre los suscritos a saber CONSUELO REMEDIOS ARIZA DE ARAUJO, identificada con cedula de ciudadanía 42.490.826, quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra la sociedad CONSORCIO INTERPERIJA 2025 con Nit. 901.980.244 – 2 sociedad domiciliada en Valledupar - Cesar, representada por JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.065.816.824 del municipio de Valledupar Cesar, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: JHX-938

Marca: NISSAN

Color: BLANCO

Modelo: 2017

Cilindraje: 2488 CC.

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare como gato, cruceta, etc.

Tercera. El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior junto al salario del conductor, combustible y gastos operacionales será de \$ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos) mensuales, que se pagarán entre el 30 y el 05 de cada mes.

Parágrafo uno: Este contrato es por un término de 2 meses, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de 15 días.

Parágrafo dos: En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo automotor no tendrá un incremento.

Cuarta. Destinación: El **Arrendatario** destinará el vehículo automotor al transporte de (*personal o carga*) de la misma empresa, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **Arrendatario** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por (*el mismo arrendador, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual o será manejado por el mismo arrendatario o quien éste delegue*).

Sexta. El **Arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **Arrendador**.

Séptima. Devolución: Al finalizar el término del contrato, el **Arrendatario** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del **Arrendador**.

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo automotor, éste será responsable de:

- a) Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**.
- b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**.
- c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**.
- d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**.

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **Arrendatario** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

Novena. Seguros Obligatorios –SOAT-: El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al **Arrendador**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: En caso que el **Arrendador** deje vencer el SOAT, el **Arrendatario** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

Décima. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

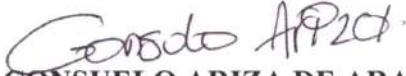
Décima. Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de \$ 5.500.000, el cual el **Arrendador**, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo

automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

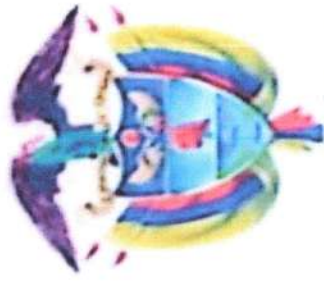
Decima Primera: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

Decima Segunda: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

En La Jagua de Ibirico - Cesar, a los 29 días del mes de agosto de 2025.


CONSUELO ARIZA DE ARAUJO
C.C 42490826


CONSORCIO INTERPERIJA 2025
NIT. 901980244-2
R/L JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ
C.C 1065816824



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10036143111

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JHX938	NISSAN	NP300 FRONTIER	2017
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2.488	BLANCO	PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	689 - 5
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
YD25-655969P	N	3N6CD33B5ZK371237	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3N6CD33B5ZK371237	N	3N6CD33B5ZK371237	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ARIZA DE ARAUJO CONSUELO REMEDIOS

IDENTIFICACIÓN

C.C. 42490826

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

188

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN VE

88201600099073

I

FECHA IMPORT.

26/10/2016

PUERTAS

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

28/10/2016

FECHA EXP. LIC TTO.

22/09/2025

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL
MUNICIPIO DE MOSQUERA



LT03009329831

PRO

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí



Datos Técnicos del Vehículo



Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedite SOAT	Código tarifa	Estado
90046762	27/12/2024	28/12/2024	27/12/2025	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	221	VIGENTE
430800476526	12/2023	27/12/2023	26/12/2024	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS MAPFRE	221	NO VIGENTE
9201122049725	11/2022	27/11/2022	26/11/2023	SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	221	NO VIGENTE
82164170	26/11/2021	27/11/2021	26/11/2022	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	221	NO VIGENTE
				SEGUROS DFI		NO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 178221527

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado:	DIAGNOSTIYA LIMITADA		
NIT:	900117669	No. de Certificado de Acreditación:	09-OIN-019-001
Fecha de expedición:	2024/12/24	Fecha de vencimiento:	2025/12/24

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	JHX938	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	NISSAN	MODELO:	2017
SERVICIO:	Particular	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CILINDRAJE:	2488	NRO. MOTOR:	YD25-655969P
NRO. CHASIS:	3N6CD33B5ZK371237	VIN:	3N6CD33B5ZK371237
LÍNEA:	NP300 FRONTIER		
COLOR:	BLANCO		
NOMBRE PROPIETARIO:	INVERSIONES & GESTIONES R.A.C. SAS		

FIRMA DEL RESPONSABLE
MARIO ROBAYO QUINTERO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DE VIVIENDA

En el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, comparecen a celebrar contrato de arrendamiento, por una parte, **MARJITH SANTAMARIA ASCANIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.816.051 de Valledupar con domicilio en el municipio de La Jagua de Ibirico, quién para los efectos del presente contrato se le denominará como **EL ARRENDADOR**, por otra parte, el señor **JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.816.824 de Valledupar - Cesar, quien actúa en su propio nombre y como representante legal de la persona jurídica **CONSORCIO INTERPERIJA 2025** con el número de identificación tributaria N° 901.980.244-2, que en el cuerpo de este contrato se les conocerá como **EL ARRENDATARIO**, Dichas partes manifiestan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato **EL ARRENDADOR** le concede el uso y goce del inmueble a **EL ARRENDATARIO** quien declara haberlo recibido al mismo título, obligándose a restituirlo al vencimiento o terminación del presente contrato en el mismo buen estado en que se encuentra a la fecha de firma del presente documento.

SEGUNDA. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble en arriendo se encuentra ubicado en la DIAGONAL 4 No 10 - 150 – LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR de este municipio.

TERCERA. EL INMUEBLE CONSTA: El inmueble materia del arrendamiento cuenta con los servicios de agua potable, luz eléctrica y gas natural, todos a paz y salvo de sus pagos; además el mismo se encuentra, en buen estado de uso y conservación, con la totalidad de alrededor de 96m2.

CUARTA. CANON, LUGAR Y FORMA DE PAGO: El precio del canon de arrendamiento será correspondiente a **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS** (\$1.200.000 COP) mensuales, mismos que deberán ser cancelados anticipadamente entre los días 28 y 30 de cada mes calendario, por parte de **EL ARRENDATARIO** a **EL ARRENDADOR** en efectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El canon de arrendamiento deberá ser cancelado en su totalidad al momento de la entrega y ocupación del inmueble, en respaldo al pago de la obligación se deja en poder de **EL ARRENDADOR** un depósito de para posibles daños ocasionados, por un valor de **\$1.200.000 COP**, equivalentes a un canon de arrendamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El depósito, quedará como garantía de cumplimiento de las obligaciones previa en este contrato, lo cual será entregado a **EL ARRENDATARIO** en el momento de la entrega del inmueble única, exclusiva y personalmente de los servicios públicos, inventario y demás

PARÁGRAFO TERCERO: EL ARRENDATARIO autoriza descontar del mes de depósito los servicios públicos (agua y luz) que sean consumidos durante el mes de arrendamiento, así como también cubrir todo los daños, pérdidas o casos fortuitos que se ocasionaron con la tenencia del inmueble.

QUINTA. INSPECCIÓN DEL INMUEBLE: EL ARRENDADOR se reserva el derecho de inspección del inmueble cuando este fuere necesario previa notificación formal a **EL ARRENDATARIO** de la hora y motivos de la misma.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato de arrendamiento es de dos **(04)** meses, contado a partir del **29 DE AGOSTO DEL 2025** hasta el **30 DE DICIEMBRE DEL 2025**, que será renovado por un periodo igualitario si las partes no manifiestan la terminación del contrato y no se hace la entrega respectiva del inmueble.

PARÁGRAFO: Si **EL ARRENDADOR** se encuentra en la imposibilidad de cumplir con la reserva del inmueble por causas ajenas a su voluntad, deberá disponer de otro inmueble de similar precio y característica para el cumplimiento del presente contrato.

SEPTIMA. RECIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO verificará el buen estado del inmueble objeto de este contrato, según el **INVENTARIO** que se realizará tanto al ingreso como a la salida del inmueble por parte de **EL ARRENDADOR** encargado del inmueble. Dicho inventario será revisado al momento de la entrega del inmueble por parte de **EL ARRENDADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la entrega del inmueble se dejará constancia en el documento donde consta el inventario de todo lo relacionado con el mismo, siendo parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se prohíbe la cesión del presente contrato, el subarriendo y cambio de destinación del inmueble total o parcialmente, es decir **EL ARRENDATARIO** no podrán ceder o cambiar el uso y goce de los espacios internos como son sala, comedor, habitaciones y externos o espacio común de uso exclusivo del inmueble. El bien inmueble arrendado ha de ser destinado única y exclusivamente a uso residencial de la parte arrendataria y de las personas

determinadas en la carta de ingreso al inmueble, sin que pueda destinarlo a cualquier otro uso o destino. El presente contrato no podrá ser cedido por parte de **EL ARRENDATARIO** sin el consentimiento previo y escrito por parte de **EL ARRENDADOR**, en caso de cesión, el cesionario se subrogará en la posición del cedente frente a **EL ARRENDADOR**, el inmueble solo se podrá subarrendar de forma parcial y previo consentimiento escrito de **EL ARRENDADOR**, el incumplimiento de esta condición será motivo de terminación del presente contrato.

OCTAVA. EL ARRENDADOR no se hará responsable por la pérdida de objetos personales y dinero de propiedad de **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDADOR** deja constancia en el presente documento que no posee copia de las llaves de la puerta de acceso al inmueble ni de las puertas de acceso a las habitaciones. Si a **EL ARRENDATARIO** se le extravían las llaves tiene la obligación de proceder al cambio de clave de las chapas y por consiguiente sacar copia de las respectivas llaves, las cuales deberán ser entregadas **EL ARRENDADOR** al momento de la entrega del inmueble, así mismo **EL ARRENDATARIO** exime a **EL ARRENDADOR** y propietario del inmueble, de toda responsabilidad civil, extracontractual o penal, por el acontecimiento de hechos durante el tiempo de ocupación del inmueble.

NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento, cancelación de reserva o desistimiento de la misma, por parte de **EL ARRENDATARIO** lo hará acreedor de una sanción equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de lo cancelado.

DECIMA. MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir el pago de la sanción penal por incumplimiento, la suma equivalente a **dos (2)** canon de arrendamiento.

DECIMAPRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes disposiciones: 1. Por el vencimiento del plazo fijo pactado, 2. Por Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, el incumplimiento del arrendatario no lo exonera del pago del canon completo por el plazo pactado, 3. Por cesión del presente contrato, subarriendo y cambio de destinación del inmueble total o parcial, 4. Cuando el contrato sea celebrado día a día, es decir cuando no consta el termino exacto de permanencia del arrendatario en el inmueble, el contrato se dará por terminado, 5. Cuando el contrato sea a plazo determinado, terminará al vencimiento de este, en cuyo caso el arrendador podrá disponer de forma inmediata del inmueble. En caso de terminación anticipada el arrendatario deberá pagar la tarifa correspondiente al plazo completo, a menos que exista causa razonable que a juicio del arrendador, ameriten la terminación anticipada del contrato, 6. La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios

a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de La Jagua de Ibirico el veintinueve (29) de agosto del año 2025.



MARJITH SANTAMARIA ASCANIO
C.C 1065816051



CONSORCIO INTERPERIJA 2025
NIT. 901980244-2
R/L JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ
C.C 1065816824

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS

Entre los suscritos a saber EULIS VIZCAINO TORRES, identificado con CC: 1.065.622.147 de Valledupar - Cesar, que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará EL ARRENDADOR, por una parte, y JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ, identificado con C.C. 1.065.816.824 de Valledupar Cesar, quien obra en este acto en representación de la empresa CONSORCIO INTERPERIJA 2025 Identificada para los efectos de este contrato con el NIT 901.980.244-2 que en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, acuerdan por medio del presente documento celebrar un contrato de arrendamiento de equipos para la construcción, el cual se regula por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento al ARRENDATARIO y esta recibe al mismo título los materiales o elementos para la construcción que se relacionan a continuación:

- Estación Total topográfica
- Nivel de topografía
- Regla para topografía.

PARÁGRAFO: En caso de que EL ARRENDATARIO requiera equipos adicionales a los especificados anteriormente, deberá solicitarlos por escrito a EL ARRENDADOR, caso en el cual los nuevos equipos entregados serán relacionados en inventario adicional que para todos los efectos legales hará parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: El término de duración de este contrato es de 04 (cuatro) meses contados a partir de la fecha de este documento, pero podrá prorrogarse a solicitud escrita de EL ARRENDATARIO.

TERCERA: EL ARRENDADOR producirá y entregará al ARRENDATARIO, las cuentas de cobro correspondientes al valor del arrendamiento mensual de los equipos, el cual es de \$2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), dentro de los cinco (5) días siguientes a su liquidación.

CUARTA: EL ARRENDATARIO declara recibir el equipo a entera satisfacción, en perfectas condiciones y apto para el trabajo a que está destinado y se obliga a restituirlo al vencimiento de este contrato en las mismas condiciones salvo el deterioro normal por su buen uso.

QUINTA: Los equipos dados en arriendo, deberán permanecer en el lugar donde se ejecute la obra para la cual fueron contratados. En el evento de que EL ARRENDATARIO desee

trasladar el equipo arrendado a otro lugar, requerirá previa autorización escrita de EL ARRENDADOR, con no menos de tres (3) días de anticipación al respectivo traslado.

SEXTA: EL ARRENDADOR se compromete a hacer el mantenimiento debido al equipo, con el fin de que este cumpla el servicio para el cual fue arrendado.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO es la única y directa responsable, así actúe como intermediaria o por contrato de administración delegada, de los equipos dados en arrendamiento y pagará el valor del respectivo equipo en caso de faltantes, hurto, pérdida parcial o total del equipo, así mismo serán de su cargo las reparaciones que deban efectuarse al equipo por daños que le sucedan fuera de su deterioro normal.

OCTAVA: EL ARRENDADOR no asume ninguna responsabilidad por retardos o demoras en la obra por estar el equipo en mantenimiento, ni se hace responsable de accidentes o daños por mal uso, o descuido en el manejo de equipos.

NOVENA: El equipo deberá ser devuelto una vez concluida la obra o en la fecha de terminación del presente contrato en las bodegas de EL ARRENDADOR y, serán por cuenta de EL ARRENDATARIO los gastos de transporte de ida y regreso.

PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO autoriza a quien EL ARRENDADOR designe, a retirar el equipo entregado en calidad de arrendamiento, del lugar donde se encuentre, sin previa orden judicial o policiva, en los siguientes casos.

- a) Siempre y cuando adeude facturas de cuatro (4) periodos de arrendamiento, lo cual probará EL ARRENDADOR con la exhibición de extracto del respectivo ARRENDATARIO.
- b) Cuando EL ARRENDATARIO se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario, acuerdo de reestructuración o liquidación obligatoria, suspenda la obra sin justificación, convoque a concurso de arrendadores o sea embargado etc.

DÉCIMA: EL ARRENDATARIO al suscribir el presente contrato acepta todas las facturas que se generen en cumplimiento de este contrato y que incluyan valores por alquiler, prestación de servicios, faltantes, reparaciones e intereses por mora en el pago de dichas facturas.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO, en la cancelación de tres (3) o más meses de arrendamiento, EL ARRENDADOR podrá suspender la facturación a EL ARRENDATARIO, clasificar el equipo que se halle en su poder como equipo retenido y ejercer las facultades establecidas en el parágrafo de la cláusula décima del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales. EL ARRENDATARIO se

obliga a cancelar el valor de los cánones de arrendamiento que se causen durante el tiempo que estuviere el equipo retenido.

DÉCIMA PRIMERA: Este contrato junto con las facturas dejadas de cancelar prestan mérito ejecutivo y EL ARRENDADOR podrá iniciar acción judicial contra EL ARRENDATARIO por incumplimiento de algunas de las cláusulas pactadas en él.

DÉCIMA SEGUNDA: EL ARRENDATARIO autoriza a la arrendadora o a quien represente sus derechos u ostenten en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información Financiera o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi comportamiento comercial.

Para la constancia se firma en La jagua de Ibirico – Cesar a los 29 días del mes de agosto de 2025.



EULIS VIZCAINO TORRES
C.C. 1065622147



CONSORCIO INTERPERIJA 2025
NIT. 901980244-2
R/L JIMMY ANDRÉS BELEÑO VASQUEZ
C.C 1065816824



CONSORCIO INTERPERIJA 2025
NIT. 901.980.244-2

ANEXO 7. SOPORTES DE PAGO DE LOS COSTOS INDIRECTOS

Dirección de correo Calle 14C No 19E - 95
Correo electrónico construperija2025@gmail.com
Celular 3186249820
Ciudad Valledupar – Cesar

CUENTA DE COBRO
No. 01

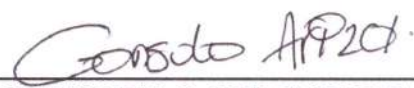
CONSORCIO INTERPERIJA 2025
NIT. 901.980.244-2

DEBE A:

CONSUELO REMEDIOS ARIZA DE ARAUJO, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000), por concepto de *ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA TRANSPORTE* de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Comprendido del periodo 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2025.

Son: CINCO MILLONES QUINIENTOS PESOS MCTE (\$5.500. 000).


CONSUELO REMEDIOS ARIZA DE ARAUJO
C.C. 49.490.826

30 de septiembre de 2025

CUENTA DE COBRO

No. 01

CONSORCIO INTERPERIJA 2025

Nit. 901.980.244-2

DEBE A:

MARJITH SANTAMARIA ASCANIO

C.C. 1.065.816.051

LA SUMA DE: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.200.000)

POR CONCEPTO DE:

Canon de arrendamiento de vivienda – oficina durante el periodo correspondiente del 01 al 30 de septiembre de 2025, para el contrato No 317 de 2025 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Favor consignar en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 912-806520-71 a mi nombre.

Atentamente,



MARJITH SANTAMARIA ASCANIO
C.C. 1.065.816.051
Celular: 3208309366



CUENTA DE COBRO #01

Valledupar, 28 de septiembre de 2025

CONSORCIO INTERPERIJA 2025
NIT 901.980.244-2

DEBE A:

EULIS VIZCAINO TORRES
C.C 1065622147

LA SUMA DE:

Cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4.500.000) por concepto de comisión topográfica y alquiler de equipos en el proyecto No 317 de 2025 en el mes de septiembre de 2025.

#	PROYECTO	VALOR CON IVA
1	MES COMISIÓN TOPOGRAFICA Y ALQUILER DE EQUIPOS: PROYECTO NO 317 DE 2025 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 4.500.000
	TOTAL	\$ 4.500.000

Cuenta de ahorros Bancolombia # 656706489-52

Cordialmente,

EULIS VIZCAINO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 1065622147
Celular: 3014048489

CALLE 7B N° 38-86 BARRIO DIVINONIÑO
eyvt25@hotmail.com
VALLEDUPAR CESAR



CONSORCIO INTERPERIJA 2025
NIT. 901.980.244-2

ANEXO 11. COPIA ACTA DE INICIO Y PÓLIZAS ACTUALIZADAS

Dirección de correo Calle 14C No 19E - 95
Correo electrónico construperija2025@gmail.com
Celular 3186249820
Ciudad Valledupar – Cesar

ACTA DE INICIO

Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No

317 de 2025

Fecha de elaboración 29 8 2025
DD MM AA

1) Mediante la suscripción de la presente acta de inicio, el contratista y supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones técnicas y económicas que viabilicen el inicio del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas
- Verificación del personal ofrecido en la propuesta y su inscripción al sistema de seguridad social.

El supervisor ha revisado y verificado toda la documentación del proceso de contratación previo a la firma de esta acta.

Numero de contrato: 317 DE 2025

Tipo de contrato: Interventoría

Fecha RP: 28 8 2025 No RP: 0947
DD MM AA

Objeto del contrato:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA - ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR."

Localización del proyecto: La Jagua de Ibirico - Cesar

Plazo de ejecución inicial del contrato: CUATRO (4) MESES

Fecha de Suscripción de contrato: 28 8 2025
DD MM AA

Valor inicial del contrato: \$ 143.021.340,00

Nombre del contratista: CONSORCIO INTER PERIJA 2025

Nombre del interventor: N/A

Nombre del supervisor: LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA

En La Jagua de Ibirico, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de AGOSTO de 2025, se reunieron el Señor JIMMY ANDRES BELEÑO VASQUEZ como contratista y el Arquitecto LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA como supervisor del contrato con el fin de dar INICIO al contrato 317 de 2025, de acuerdo a los lineamientos expuestos en la minuta del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.

CONSORCIO INTER PERIJA 2025
R/L JIMMY ANDRÉS BELEÑO VASQUEZ
CONTRATISTA

LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA
SEC. INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
SUPERVISOR

Proyecto: MARIA MONICA LOPEZ MENEZES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó: LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN VALLEDUPAR			SUCURSAL AGENCIA VALLEDUPAR			COD.SUC 47	NO.PÓLIZA 47-44-101032265	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
28 08 2025	28 08 2025		00:00	28 12 2030		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO INTERPERIJA 2025	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.980.244-2
DIRECCIÓN: CL 14 C NRO. 19 E - 95 BRR LAS FLORES	Ciudad: VALLEDUPAR, CESAR
	TELÉFONO: 318624820

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.108.683-8
DIRECCIÓN: CL 6 NRO. 3 A - 23 ALCALDÍA MUNICIPAL LA JAGUA DE	Ciudad: LA JAGUA IBIRICO, CESAR
	TELÉFONO 0955769029
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No. 317-2025, QUE TIENE COMO OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA - ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS

	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/08/2025	30/04/2026	\$14,302,134.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/08/2025	28/12/2028	\$7,151,067.00
CALIDAD DEL SERVICIO	28/12/2025	28/12/2030	\$14,302,134.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****315,038.00	\$ *****8,000.00	\$ *****61,377.00	\$ *****384,416.00	\$ *****35,755,335.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OFISEGUROS LTDA	204971	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-44-101032265

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101032265, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en VALLEDUPAR a los 28 días del mes de AGOSTO de 2025

47-44-101032265

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

1. NAME OF THE AGENCY OR AGENCIES CONCERNED

2. STATEMENT OF THE PURPOSE AND SCOPE OF THE STUDY

3. STATEMENT OF THE METHODS USED

4. STATEMENT OF THE RESULTS

5. STATEMENT OF THE CONCLUSIONS

6. STATEMENT OF THE RECOMMENDATIONS

7. STATEMENT OF THE LIMITATIONS

8. STATEMENT OF THE REFERENCES

9. STATEMENT OF THE DISTRIBUTION

10. STATEMENT OF THE SUMMARY

11. STATEMENT OF THE APPENDICES

12. STATEMENT OF THE INDEX

13. STATEMENT OF THE BIBLIOGRAPHY

14. STATEMENT OF THE GLOSSARY

15. STATEMENT OF THE ACRONYMS

16. STATEMENT OF THE ABBREVIATIONS

17. STATEMENT OF THE SYMBOLS

18. STATEMENT OF THE UNITS



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN VALLEDUPAR			SUCURSAL AGENCIA VALLEDUPAR			COD.SUC 47	NO.PÓLIZA 47-44-101032265	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
09 09 2025	28 08 2025		00:00	28 12 2030		23:59	ANEXO DE MODIFICACION	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO INTERPERIJA 2025	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.980.244-2
DIRECCIÓN: CL 14 C NRO. 19 E - 95 BRR LAS FLORES	Ciudad: VALLEDUPAR, CESAR TELÉFONO: 318624820

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.108.683-8
DIRECCIÓN: CL 6 NRO. 3 A - 23 ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE	Ciudad: LA JAGUA IBIRICO, CESAR TELÉFONO 0955769029
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No. 317-2025, QUE TIENE COMO OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA - ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA LA POLIZA POR TRASLADO DE VIGENCIA DE ACUERDO A:

ACTA DE INICIO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *** (315,038.00)	\$ ***** (8,000.00)	\$ **** (61,377.00)	\$ ***** (384,416.00)	\$ ***** (35,755,335.00)	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OFISEGUROS LTDA	204971	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN



47-44-101032265

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF204971A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN			SUCURSAL			COD.SUC		NO.PÓLIZA		ANEXO		
VALLEDUPAR			AGENCIA VALLEDUPAR			47		47-44-101032265		1		
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	
DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			HORAS		DÍA MES AÑO			HORAS	
09 09 2025			28 08 2025			00:00		28 12 2030			23:59	
TIPO MOVIMIENTO												
ANEXO DE MODIFICACION												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		CONSORCIO INTERPERIJA 2025		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.980.244-2	
DIRECCIÓN: CL 14 C NRO. 19 E - 95 BRR LAS FLORES				CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR	
				TELÉFONO: 318624820	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.108.683-8	
DIRECCIÓN: CL 6 NRO. 3 A - 23 ALCALDÍA MUNICIPAL LA JAGUA DE				CIUDAD: LA JAGUA IBIRICO, CESAR	
				TELÉFONO: 0955769029	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-44-101032265

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF204971A



OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE

WASHINGTON, D.C. 20520

TELEPHONE (202) 462-2000

FACSIMILE (202) 462-2000

INTERNET: WWW.STATE.GOV

MAILING LIST: STATE.MAILING.LIST

FOR MORE INFORMATION, CONTACT:

OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE

WASHINGTON, D.C. 20520

TELEPHONE (202) 462-2000

FACSIMILE (202) 462-2000

INTERNET: WWW.STATE.GOV

MAILING LIST: STATE.MAILING.LIST

FOR MORE INFORMATION, CONTACT:

OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE

WASHINGTON, D.C. 20520

TELEPHONE (202) 462-2000

FACSIMILE (202) 462-2000

INTERNET: WWW.STATE.GOV

MAILING LIST: STATE.MAILING.LIST

FOR MORE INFORMATION, CONTACT:

OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE

WASHINGTON, D.C. 20520

TELEPHONE (202) 462-2000

FACSIMILE (202) 462-2000

INTERNET: WWW.STATE.GOV

MAILING LIST: STATE.MAILING.LIST

FOR MORE INFORMATION, CONTACT:

OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE

WASHINGTON, D.C. 20520

TELEPHONE (202) 462-2000

FACSIMILE (202) 462-2000

INTERNET: WWW.STATE.GOV

MAILING LIST: STATE.MAILING.LIST

FOR MORE INFORMATION, CONTACT:

OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE

WASHINGTON, D.C. 20520

TELEPHONE (202) 462-2000

FACSIMILE (202) 462-2000

INTERNET: WWW.STATE.GOV

MAILING LIST: STATE.MAILING.LIST

FOR MORE INFORMATION, CONTACT:

OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101032265, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en VALLEDUPAR a los 09 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025

47-44-101032265

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN VALLEDUPAR			SUCURSAL AGENCIA VALLEDUPAR			COD.SUC 47	NO.PÓLIZA 47-44-101032265	ANEXO 2
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
09 09 2025	29 08 2025		00:00	29 12 2030		23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO INTERPERIJA 2025	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.980.244-2
DIRECCIÓN: CL 14 C NRO. 19 E - 95 BRR LAS FLORES	Ciudad: VALLEDUPAR, CESAR
	TELÉFONO: 318624820

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.108.683-8
DIRECCIÓN: CL 6 NRO. 3 A - 23 ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE	Ciudad: LA JAGUA IBIRICO, CESAR
	TELÉFONO 0955769029
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No. 317-2025, QUE TIENE COMO OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA - ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/08/2025	01/05/2026	\$14,302,134.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/08/2025	29/12/2028	\$7,151,067.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	29/12/2025	29/12/2030	\$14,302,134.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA LA POLIZA POR TRASLADO DE VIGENCIA DE ACUERDO A:

ACTA DE INICIO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****315,038.00	\$ *****8,000.00	\$ *****61,377.00	\$ *****384,416.00	\$ *****35,755,335.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OFISEGUROS LTDA	204971	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR



47-44-101032265

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF204971A

1

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN VALLEDUPAR			SUCURSAL AGENCIA VALLEDUPAR			COD.SUC 47		NO.PÓLIZA 47-44-101032265		ANEXO 2				
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
09 09 2025			29 08 2025			00:00		29 12 2030			23:59		ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO INTERPERIJA 2025		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.980.244-2			
DIRECCIÓN: CL 14 C NRO. 19 E - 95 BRR LAS FLORES		CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR		TELÉFONO: 318624820	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.108.683-8			
DIRECCIÓN: CL 8 NRO. 3 A - 23 ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE		CIUDAD: LA JAGUA IBIRICO, CESAR		TELÉFONO: 0955769029	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-44-101032265

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF204971A

2

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101032265, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en VALLEDUPAR a los 09 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025

47-44-101032265

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas